

**EXPEDIENTE:** L.E.P. 2005/11

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

M. Eugenia Pasán Fondón.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:**

Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** D. AREND CORNELIS KUIPER

**DNI:** NB 2889791

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TSJERKEPAED, 8

**LOCALIDAD:** FRIESLAND –HOLANDA-

**HECHOS:** Se detectó diverso material apto para observación de la flora y fauna silvestre, en el interior de una furgoneta estacionada y cerrada en dicho lugar. Tras identificar a los propietarios del vehículo, se procedió a abrirlo, comprobando en su interior la existencia, escondidas entre diversos objetos, de varias cajas compartimentadas y forradas con goma espuma que contenían gran cantidad de huevos de aves silvestres.

Registrada minuciosamente la furgoneta, se hallaron, oculta, nuevas cajas con más huevos de diferentes tamaños, procedentes de aves silvestres.

Dichas huevos pertenecen a aves catalogadas de interés sensible a la alteración de hábitat, vulnerables, de interés especial, protegidas y tres de ellas no catalogadas.

En total fueron intervenidos ciento noventa y uno (191) huevos que corresponden a diecisiete (17) especies de aves protegidas. Siendo el valor total de los huevos intervenidos cuatrocientos trece mil seiscientos setenta y seis (413.676) Euros. Registrados sus domicilios fueron intervenidos 850 huevos de especies protegidas

**CALIFICACIÓN:** GRAVE, MUY GRAVE Y GRAVE. **ARTÍCULO:** 66.3.5, 66.3.10, 66.4.2, 66.4.4, 66.4.5, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento Sancionador seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el art. 84. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J.A.P.P.A.C., una vez instruido el procedimiento sancionador y antes de dictar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime procedentes.

Dicho acto de trámite en ningún caso supone contestación a las alegaciones presentadas por el interesado, que serán estudiadas al redactar propuesta de resolución.

Así mismo, se hace saber que dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida –Badajoz-.

*ANUNCIO de 24 de enero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de enero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO****EXPEDIENTE LEP 2005/188 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO**

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** FERNANDO GARNICA GUTIÉRREZ **CIF/NIF:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SERRANO, 18

**LOCALIDAD:** 28001 –MADRID-

**HECHOS:** 1.-Instalación de un cerramiento, todo el perímetro de la finca, con malla cinegética de 2 metros de altura; las cuadrículas de la malla, las de la parte inferior miden 15 x 30 cm., una de ellas está solapada al suelo hacia dentro, y entre las dos pasa un alambre liso alrededor de todo el perímetro.

2.-Construcción de camino, con máquina de cadena y pala, mide 3,10 cm., esta actividad se ha realizado para poder colocar la malla y los postes del cerramiento antes mencionado. El camino está cortado al paso, para regenerar la vegetación.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTICULO:** 1.- *artículo 66.2.118;* 2.-*Artículo 66.2.12, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**SANCIÓN:** 1.-Multa de 60,10 a 6.010,12 Euros. 2.-Multa de 60,10 a 6.010,12 Euros.

**OTRAS MEDIDAS:** El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se le indica que el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución expresa de este Procedimiento será de doce meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se inicie el Expediente Sancionador.

El vencimiento del plazo máximo para resolver de forma expresa sin que se haya dictado y notificado, o en su caso publicado la Resolución, producirá la caducidad del procedimiento procediéndose al archivo de las actuaciones mediante resolución adoptada al respecto, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la Resolución.